

FECHAS CLAVE

**PROMULGACIÓN:**  
21 de agosto de 2023.

**PUBLICACIÓN:**  
6 de septiembre de 2023.

**ÚLTIMA MODIFICACIÓN:**  
29 de septiembre de 2025.

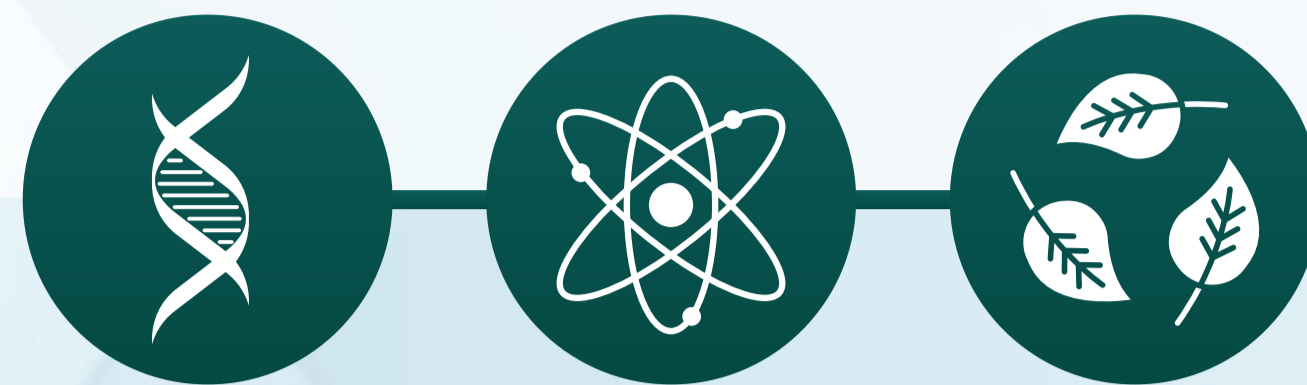
¿QUÉ ESTABLECE ESTA LEY?

Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). Su objetivo es centralizar la administración y fortalecer la institucionalidad para la conservación de la biodiversidad en Chile, superando la dispersión institucional previa.



OBJETO PRINCIPAL

Conservar la diversidad biológica y proteger el patrimonio natural del país a través de tres ejes: preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas.



¿QUÉ MATERIAS EXCLUYE DIRECTAMENTE?

No incluye la sanidad vegetal y animal ni la prevención y combate de incendios forestales (se rigen por normativas legales propias), aunque quienes ejecuten dichas acciones deben priorizar el resguardo de la biodiversidad.



¿QUÉ ES EL SBAP?

Es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente. Lidera la conservación de la biodiversidad, administra el SNAP, supervisa áreas protegidas privadas y cuenta con un despliegue territorial mediante direcciones regionales.

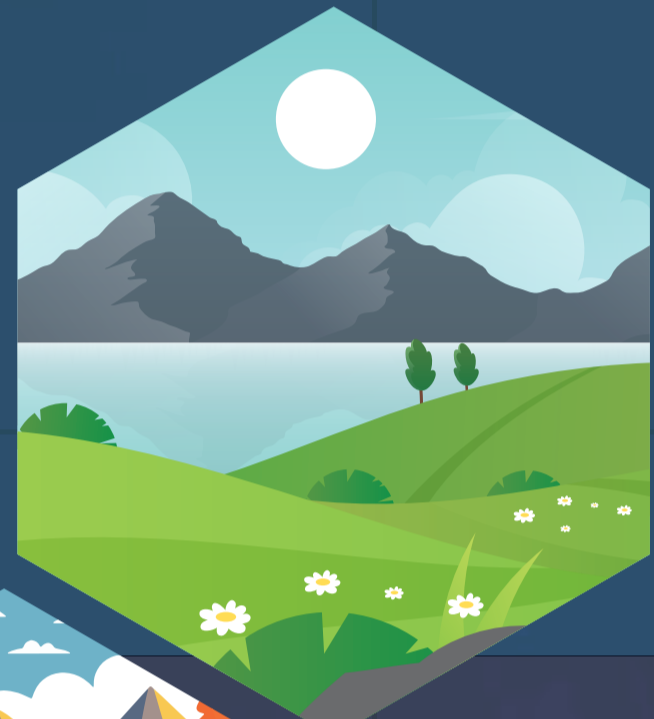


EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP)

Integra en un solo sistema todas las áreas protegidas de Chile, abarcando zonas terrestres, acuáticas, marinas, continentales e insulares, tanto del Estado como de propiedad privada.

SEIS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN DEL SNAP

RESERVA DE REGIÓN VIRGEN



PARQUE NACIONAL

ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MÚLTIPLES USOS



RESERVA NACIONAL

ÁREA DE CONSERVACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



MONUMENTO NATURAL

10 PRINCIPIOS RECTORES



INSTITUCIONALIDAD: ¿QUIÉNES INTERVIENEN Y SE ARTICULAN?



Ministerio del Medio Ambiente (MMA):

Ejerce la conducción institucional general y la supervigilancia del SBAP.



Órganos sectoriales históricos:

Antes de la Ley 21.600, existía una serie de órganos sectoriales con competencias ambientales que administraban distintas áreas, como la CONAF (bosques), Sernapesca (recursos hidrobiológicos), el Consejo de Monumentos Nacionales y el SAG. El SBAP busca agrupar la administración y gestión bajo un único servicio especializado.

ROL DEL TRIBUNAL AMBIENTAL FRENTE AL SBAP



- **Revisión de resoluciones y sanciones:** Actúa como instancia para resolver los reclamos frente a decisiones clave del SBAP, tales como la imposición de multas, la aprobación de planes de manejo, la creación de áreas protegidas o el otorgamiento y denegación de concesiones.
- **Autorización de medidas gravosas:** El SBAP requiere obligatoriamente su permiso previo para poder aplicar las medidas preventivas más severas durante una fiscalización, como la clausura o suspensión temporal del funcionamiento de instalaciones.

- **Garantía para los afectados:** Toda persona que se vea perjudicada por la aplicación de una medida provisional dictada por el SBAP, tiene el derecho a reclamar ante este Tribunal en un plazo máximo de 15 días desde que es notificada.
- **Competencia en materia de daño ambiental:** El Tribunal debe intervenir de forma obligatoria ante la interposición de una demanda por daño ambiental si quien dañó la biodiversidad decide no presentar, o no cumple de manera satisfactoria, un plan voluntario de corrección.